

INTELLECTUAL
DERECHO SOCIETARIO



PROPERTY BUREAU
PATENTS & TRADE MARKS

13045

Francisco Castillo Jaramillo

17 MAYO 2006
ESCANEAR

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

\$ 2,000.00



EXPEDIENTE No. 150472-2003

RUC: 1791898613001

Yo, **ARQ. JORGE PALACIO VILLAMAGUA**, por lo derechos que represento y en mi calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PAMANT ARQUITECTURA CONSTRUCCION & RESTAURACION CIA. LTDA.**, respetuosamente comparezco y solicito lo siguiente:

En los registros de la Institución a su cargo, por parte de la autoridad que corresponda díguese tomar nota de la escritura correspondiente de **cesión de participaciones** efectuada en la compañía que represento; y, de los nombres de los actuales **Gerente General y Presidente**; al efecto se adjunta la tercera copia certificada del acto jurídico y las copias de los nombramientos correspondientes.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Muy atentamente,

OK



ARQ. JORGE PALACIO VILLAMAGUA
GERENTE GENERAL

OK. No nombramiento de Presid. ingrese
el de Gte. Grel. ya constaba ingresado.
Cesión de participación ingresado
al sistema.

16-V-06

J. Muñoz



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

CESAR AUGUSTO MANTILLA NAVARRETE

A FAVOR DE:

JORGE MAXIMO PALACIO VILLAMAGUA y JORGE ANDRES PALACIO TORRES

CUANTIA: US \$ 1,000.00

DI 5 COPIAS GR.

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, hoy día viernes siete de abril del dos mil seis, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de "CEDENTE" el señor Arquitecto CESAR AUGUSTO MANTILLA NAVARRETE, divorciado; y, por otra parte, en calidad de "CESIONARIOS", los señores Arquitecto JORGE MAXIMO PALACIO VILLAMAGUA, casado, y JORGE ANDRES PALACIO TORRES, soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocerlos doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la **CESION DE PARTICIPACIONES** en la Compañía **PAMANT ARQUITECTURA, CONSTRUCCION & RESTAURACION CIA. LTDA.**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor Arquitecto CESAR AUGUSTO MANTILLA NAVARRETE, divorciado, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien en adelante se lo denominará el "CEDENTE"; y, por otra parte, los señores Arquitecto JORGE MAXIMO PALACIO VILLAMAGUA, casado, y JORGE ANDRES PALACIO TORRES, soltero, a quienes en adelante se los denominará los "CESIONARIOS".- Los

No 0029157

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles para obligarse por el presente acto.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el veintiséis de agosto del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de septiembre del mismo año, se constituyó la Compañía **PAMANT ARQUITECTURA CONSTRUCCION & RESTAURACION CIA. LTDA.**, con un capital de dos mil (US \$ 2.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, divididos en dos mil (2.000) participaciones sociales de un (US \$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- **TERCERA: AUTORIZACION.**- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **PAMANT ARQUITECTURA, CONSTRUCCION & RESTAURACION CIA. LTDA.**, reunida en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano el cinco de abril del año dos mil seis, acordó por unanimidad autorizar al señor Arquitecto **CESAR AUGUSTO MANTILLA NAVARRETE** para que ceda en favor de los socios señores Arquitecto **JORGE MAXIMO PALACIO VILLAMAGUA** y **JORGE ANDRES PALACIO TORRES**, las un mil (1.000) participaciones sociales, que en particular posee en la compañía antes mencionada, de conformidad con el acta de la junta de socios que se anexa como documento habilitante.- **CUARTA: CESION.**- Con los antecedentes expresados en las cláusulas anteriores, el señor Arquitecto **CESAR AUGUSTO MANTILLA NAVARRETE**, divorciado, como "CEDENTE", expresa que cede, vende y transfiere a favor de los socios señores Arquitecto **JORGE MAXIMO PALACIO VILLAMAGUA** el cincuenta por ciento (50%) y **JORGE ANDRES PALACIO TORRES**, el restante cincuenta por ciento (50%) como "CESIONARIOS", esto es, la totalidad de las un mil (1.000) participaciones que posee, de un (US \$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de América, cada una, del capital social de la Compañía **PAMANT ARQUITECTURA CONSTRUCCION & RESTAURACION CIA. LTDA.**- Los "CESIONARIOS" expresan su aceptación a la cesión de participaciones hecha a su favor, en igual parte proporcional, por parte del "CEDENTE" por ser en beneficio de sus intereses.- **QUINTA: LIBERACION DE RESPONSABILIDADES.**- El "CEDENTE" deja expresa constancia que esta cesión comprende no solo el activo de la compañía, sino también su pasivo, esto

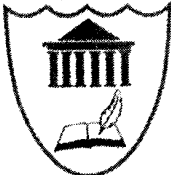


# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16<sup>a</sup>



es, las obligaciones de toda naturaleza que se hallaren pendientes.- **SEXTA: PRECIO.-** El "CEDENTE" recibe de parte de los "CESIONARIOS" el valor justo de sus participaciones, no teniendo nada que reclamar ni en el presente ni en el futuro por ningún concepto.- **SEPTIMA: INSCRIPCION Y RAZON.-** La presente razón de cesión de participaciones deberá inscribirse en el libro respectivo de la compañía anulándose los certificados de aportación del "CEDENTE" y emitiéndose los nuevos certificados de aportación a favor de los "CESIONARIOS". Igualmente deberá sentarse razón de la presente escritura de cesión de participaciones al margen de la inscripción referente a la constitución de la compañía y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución en el Protocolo del señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada por la Dra. Patricia Villavicencio Ordóñez, Abogada portadora de la Matrícula Profesional signada con el número siete mil novecientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CESAR AUGUSTO MANTILLA NAVARRETE

C.C. 1707021901

JORGE MAXIMO PALACIO VILLAMAGUA

C.C. 110228543-0

JORGE ANDRES PALACIO TORRES

C.C. 171309

EL NOTARIO



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

Nº 0029159

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA "PAMANT ARQUITECTURA CONSTRUCCION &  
RESTAURACION CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de abril del dos mil seis, en el local de la compañía ubicado en la Av. Amazonas N34-159 e Iñaquito, sector la Carolina, a las once horas se reúnen los socios de la compañía "PAMANT ARQUITECTURA CONSTRUCCION & RESTAURACION CIA. LTDA.", señores Arq. Jorge Máximo Palacio Villamagua, propietario de novecientos noventa y nueve participaciones; Arq. César Augusto Mantilla Navarrete, propietario de un mil participaciones; y, Jorge Andrés Palacio Torres, propietario de una participación.- los socios presentes constituyen el 100,00 % del capital pagado.- Preside la sesión el Sr. Arq. César Augusto Mantilla Navarrete y como Secretario interviene la Sr. Arq. Jorge Máximo Palacio Villamagua.- El capital total de la compañía es de dos mil (US \$ 2000,00) dólares americanos, dividido en dos mil participaciones nominativas de un (US \$1,00) dólar americano cada una; constatado el quórum legal, quien preside la Junta General Extraordinaria, declara formalmente instalada la sesión, para tratar sobre los siguientes puntos que constituyen el orden del día que sigue: 1.- Autorización y consentimiento de la Junta General para realizar la cesión de participaciones; 2.- Designación del Presidente de la compañía "PAMANT ARQUITECTURA CONSTRUCCION & RESTAURACION CIA. LTDA."; y, 3.-Autorización para que los administradores eleven a escritura pública e inscriban el nombramiento de Presidente y la Cesión de participaciones indicada.- **Sobre el primer punto del orden del día**, interviene el señor Arq. César Augusto Mantilla Navarrete y expresa que sobre el primer punto del orden del día, es su deseo voluntario ceder la totalidad de sus participaciones habidas en la compañía "PAMANT ARQUITECTURA, CONSTRUCCION & RESTAURACION CIA. LTDA.", esto es, las un mil (1.000) participaciones nominativas, de un dólar (US \$ 1,00) americano cada una, de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50%), esto es, quinientas (500) participaciones a favor del socio Sr. Arq. Jorge Máximo Palacio Villamagua, y las restantes quinientas (500) participaciones a favor del socio Jorge Andrés Palacio Torres, por consiguiente, requiere el consentimiento unánime de la Junta General de los Socios, misma que resuelve por unanimidad aprobar y consentir la cesión de participaciones mencionada, se aclara que dicha cesión se efectuará mediante escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil; Adicionalmente, el Sr. Arq. César Augusto Mantilla Navarrete señala que por tratarse de un acto solemne y voluntario nada tiene que reclamar

en lo posterior por este concepto; Sobre el segundo punto del orden del día, se designa como **Presidente** de la compañía al Sr. **Jorge Andrés Palacio Torres**, se aprueba con beneplácito y por unanimidad esta designación; el Sr. Jorge Andrés Palacio Torres agradece su designación; y, Sobre el tercer punto del orden del día, se autoriza al Sr. Arq. Jorge Máximo Palacio Villamagua para que en su calidad de Gerente General designado inscriba el nombramiento de Presidente y realice los trámites de inscripción de la escritura de cesión de participaciones respectiva.- No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la redacción del acta, la misma que una vez redactada y habiéndose reinstalado la sesión se aprueba por unanimidad el contenido de la misma, sin observaciones, con lo que termina la sesión y la presente acta.-

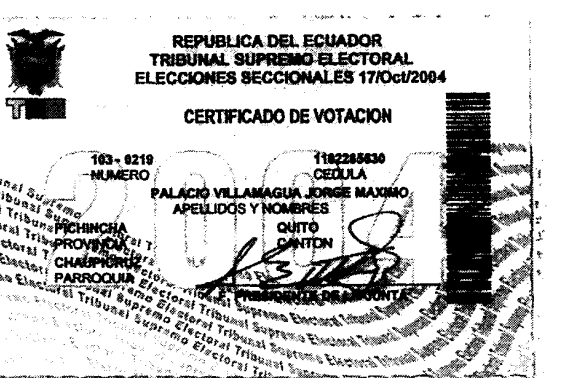
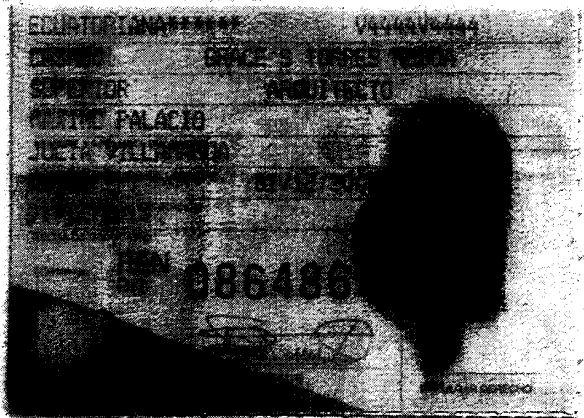
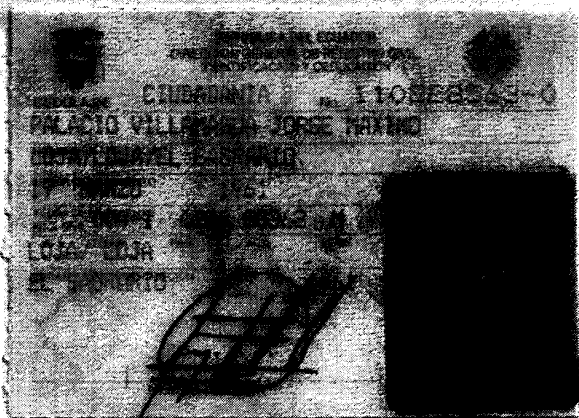
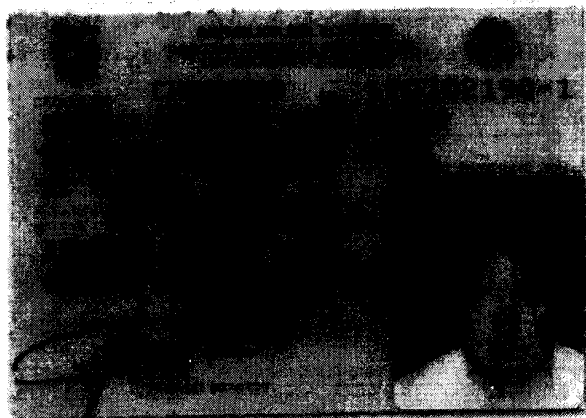
  
**Arq. César Augusto Mantilla Navarrete**  
**Presidente saliente - Socio Cedente**

  
**Jorge Andrés Palacio Torres**  
**Presidente Electo - Socio Cesionario**

  
**Arq. Jorge Máximo Palacio Villamagua**  
**Gerente General - Socio Cesionario**

Lo certifico.-

  
**Arq. Jorge Máximo Palacio Villamagua**  
**Secretario de la Junta**



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA del  
ORIGINAL que me fue presentado para este efecto  
y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito a... 07-ABR-2006.....

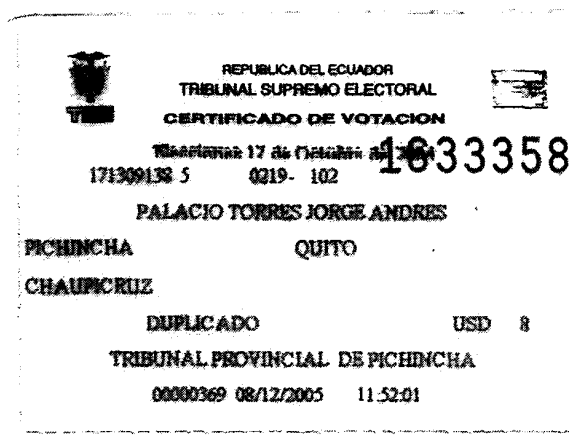
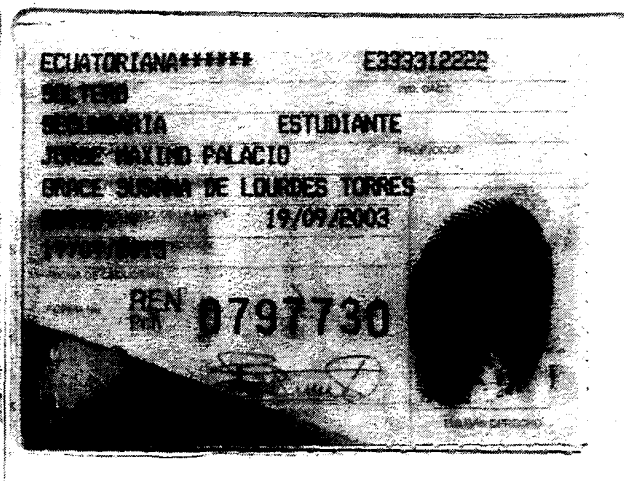
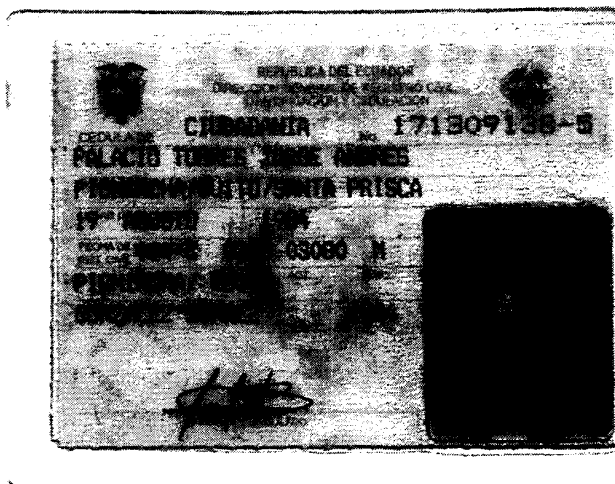


Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO

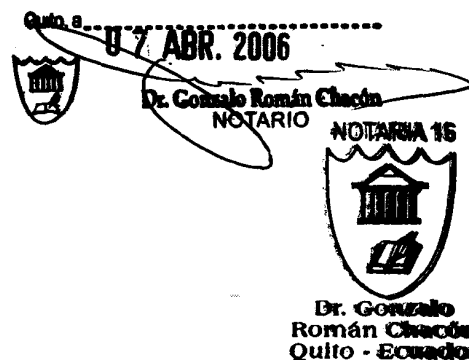
NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



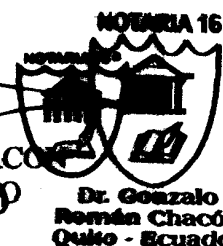
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA del  
ORIGINAL que me fue presentado para este efecto  
y que acto seguido lo devolví al interesado.



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, en la  
misma fecha de su otorgamiento y contiene la CESION DE  
PARTICIPACIONES que otorga CESAR AUGUSTO MANTILLA  
NAVARRETE a favor de JORGE MAXIMO PALACIO VILLAMAGUA  
Y JORGE ANDRES PALACIO TORRES.

NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
10669448

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la  
Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA PAMANT ARQUITECTURA CONSTRUCCION &  
RESTAURACION CIA. LTDA. Celebrada ante mí, con  
fecha veinte y seis de agosto del año dos mil  
tres. Senté razón de la presente CESION DE  
PARTICIPACIONES.- Quito a, diez y ocho de abril  
del año dos mil seis.





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2924** de REGISTRO MERCANTIL de veinticuatro de Septiembre del dos mil tres, a fs 2531, tomo 134, correspondiente a la constitución de la Compañía **"PAMANT ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN & RESTAURACIÓN CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diecinueve de Abril de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng